

Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía 2024/2025

Resolución del Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento, de fecha 22 de mayo de 2025, por la que se publica la convocatoria dirigida a estudiantes de la Universidad de Córdoba para la presentación de solicitudes de participación en el Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía 2024/2025.

Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía Curso académico 2024/2025 Convocatoria dirigida a estudiantes de la Universidad de Córdoba

La Cátedra Canitas de Animales de Compañía, fruto de la colaboración entre la Universidad de Córdoba y la empresa Canitas Intermediación Veterinaria, representa un modelo de cooperación público-privada orientado al impulso de la medicina y sanidad animal. Su objetivo es promover actividades de formación, investigación, desarrollo, difusión y transferencia del conocimiento en el ámbito de la veterinaria, con un enfoque especial en la práctica clínica aplicada a animales de compañía como perros, gatos y especies exóticas. Entre las áreas de interés prioritarias se incluyen la medicina interna, cirugía, patología, nutrición y comportamiento animal, entre otras.

Uno de los pilares fundamentales de la Cátedra es la mejora de la formación práctica del estudiantado del Grado en Veterinaria, con el fin de fortalecer sus competencias clínicas y prepararlos para un ejercicio profesional de calidad. En este contexto, se convocan ayudas económicas destinadas a facilitar la realización de prácticas académicas externas, una actividad formativa esencial que permite a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria. Estas prácticas, supervisadas por la Universidad, tienen como finalidad potenciar la adquisición de habilidades y competencias profesionales, favorecer la empleabilidad del estudiantado y estimular su espíritu emprendedor.

Primero. - Regulación del programa.

El presente programa se rige por el Reglamento 8/2025 sobre las Bases Reguladoras Generales de los Programas de Prácticas Académicas Externas Extracurriculares remunerados de la Universidad de Córdoba aprobadas por Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2025, publicadas en BOUCO nº 2025/00283, de 27 de febrero.

Asimismo, la convocatoria se ajusta a lo previsto en el Reglamento 33/2022 por el que se aprueban los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba (BOUCO nº 2024/00669, de 29 de abril), estando contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO 2023-2025), según BOUCO nº 2025/00473, de 31 de marzo, por el que se publica Acuerdo de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2025, por el que se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba 2023-2025.

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	1/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



Adicionalmente, el presente programa se rige por la normativa siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación.
- Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- Reglamento 33/2022, por el que se regulan los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba.
- Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba.

Segundo.- Marco presupuestario.

El presupuesto para la ejecución del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía de la Universidad de Córdoba.

Denominación Unidad Orgánica	Cátedra Canitas UCO
Orgánica	DU.35.7A.23.01
Aplicación presupuestaria	422D481.02
Importe 2025	8.842,04 €

Tercero.- Objeto.

El objeto es convocar en régimen de concurrencia competitiva en la Universidad de Córdoba 17 prácticas académicas externas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía 2024/2025.

Las prácticas académicas externas constituyen una actividad de naturaleza formativa realizada por los estudiantes universitarios y supervisada por las Universidades, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que los preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Las prácticas que se desarrollen al amparo de los diversos programas de prácticas académicas externas serán de carácter voluntario y, manteniendo su naturaleza formativa, estarán supervisadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Asimismo, las tareas y actividades realizadas por el alumnado en prácticas, se limitarán al ámbito del apoyo y la colaboración, excluyéndose tareas y actividades que impliquen la responsabilidad de procesos, estando tutorizadas en todo momento por los tutores de prácticas asignados.

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	2/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



Cuarto. – Dotación económica del programa.

Las bolsas o ayudas económicas del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía se convocan por concurrencia competitiva.

El importe total de la dotación económica del programa, se destinará íntegramente a financiar el pago, por parte de la Universidad de Córdoba, de una ayuda económica a los estudiantes beneficiarios, establecida en 500,00 € brutos mensuales, que el estudiante recibirá en concepto de bolsa o ayuda económica al estudio del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía, así como, al cumplimiento de las obligaciones que, en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otro tipo con carácter general, correspondan o puedan llegar a corresponder, por imperativo legal o reglamentario, al que ostente la condición de empresario (en este caso, la Universidad de Córdoba).

El pago de la bolsa o ayuda económica al estudiante beneficiario se abonará íntegramente por parte de la Universidad de Córdoba, con carácter mensual, al número de cuenta bancaria indicado por el estudiante beneficiario.

Los periodos de pago de las prácticas académicas se ajustarán a las fechas de inicio y fin establecidas en la documentación de aceptación de las prácticas una vez seleccionados los estudiantes beneficiarios. Para proceder a la gestión de esta, los estudiantes beneficiarios deberán proporcionar su número de afiliación a la Seguridad Social.

Quinto. - Duración de las prácticas y otras características.

Las prácticas académicas externas extracurriculares de la presente convocatoria tendrán una duración de 1 mes.

La finalidad de las prácticas académicas externas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía es el desarrollo de un programa formativo en uno de los centros de acogida de la empresa Canitas Intermediación Veterinaria detallados en el Anexo I.

Para asegurar el correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante, el horario de las prácticas no podrá ser superior a 5 horas/día, o en todo caso, 25 horas/semana, en caso de distribuirse de manera diferente.

El horario deberá ser establecido de mutuo acuerdo entre las partes conforme al horario de actividad de la entidad de acogida donde se desarrollen las prácticas. Se procurará que los horarios, en todo caso, sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

El periodo de prácticas comenzará a partir de la formalización de los documentos de aceptación de las prácticas académicas externas extracurriculares, procurándose ajustar al curso académico que se encuentre en vigor durante la convocatoria del programa, no obstante, por razones justificadas podrán desarrollarse las mismas hasta la finalización del primer cuatrimestre del curso académico siguiente (31 de diciembre), siempre que los estudiantes beneficiarios continúen cumpliendo los requisitos establecidos y entidades participantes en las que se desarrollen las prácticas estén de acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	3/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



Sexto. - Requisitos de participación de los estudiantes.

Los estudiantes que deseen solicitar su participación en el Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Córdoba o Centros adscritos en el Grado de Veterinaria.
- b) Disponer de la matrícula académica en vigor, así como, tener el expediente académico abierto.
- c) En el caso de estudiantes de Grado, deben haber superado el 50% de los créditos exigidos para la obtención del título. Para el resto de las titulaciones, será suficiente estar matriculado en las mismas.
- d) En el caso de que la práctica implique interacción con menores o con personas con discapacidad, se exigirá al estudiantado disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual vigente.
- e) No haber realizado prácticas en la titulación objeto de ésta, con una duración igual o superior a la máxima establecida en el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba, en una misma entidad de acogida (incluidos centros y servicios de la Universidad de Córdoba), incluidas las posibles prórrogas.
- f) No haber realizado prácticas en la titulación objeto de ésta, con una duración igual o superior a la máxima establecida en el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba, para los estudiantes de Grado o de Máster. No pudiendo aceptar prácticas cuya realización suponga la superación de dicho plazo máximo establecido, salvo en los casos excepcionales debidamente justificados y autorizados por el Vicerrectorado con competencias.
- g) Podrán realizar prácticas de esta naturaleza el estudiantado de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba, salvo incompatibilidad con otras bolsas o ayudas económicas de las que sea beneficiario.
- h) Los estudiantes beneficiarios de una bolsa o ayuda económica para la realización de prácticas remuneradas que lleven más de un mes incorporados en la entidad de acogida no podrán aceptar una nueva práctica académica externa extracurricular que tenga aparejada una bolsa o ayuda económica si el disfrute de esta conlleva la renuncia de la práctica de la cual es beneficiario, salvo causa justificada que deberá ser informada por el tutor académico. La renuncia a una bolsa o ayuda económica tendrá las consecuencias económicas, sancionadoras y responsabilidades previstas en la convocatoria de ésta.
- i) El estudiantado extranjero tendrá que cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para realizar prácticas académicas externas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica que formen parte de un programa amparado en las presentes bases.
- j) No estar disfrutando de otra ayuda o bolsa o ayuda económica formativa de características análogas a este programa.

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	4/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



Séptimo. - Forma y plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en BOUCO, previa publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Los estudiantes interesados y que cumplan los requisitos descritos en el punto anterior, deberán presentar las solicitudes siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación:

En primer lugar, deberán realizar la preinscripción, dentro del plazo indicado, accediendo a la plataforma habilitada al efecto, manifestando interés en las prácticas ofertadas en función de su titulación, adjuntando vía telemática la documentación que se especifica a continuación en la siguiente página web:

<https://fundecor.es/programas-practicas/catedra-canitas/>

Documentación a aportar:

- **Solicitud de participación** según modelo **Anexo II** (disponible en formato descargable en la dirección web indicada).
- **Curriculum vitae** (recomendable CV Europass)
- **Matrícula académica en vigor.**
- **Expediente académico** del Grado con la nota media consignada en SIGMA (baremo 1 – 10).
- **Declaración responsable** según modelo **Anexo III** (disponible en formato descargable en la dirección web indicada).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y considerando que las ayudas que se recogen en esta convocatoria están destinadas a estudiantes universitarios para financiar su formación académica, se sustituye la obligación de presentar certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por la presentación de una declaración responsable por parte del solicitante. Esta medida tiene como objetivo simplificar el procedimiento y facilitar el acceso a las ayudas, sin perjuicio de las facultades de comprobación y control que corresponden a la Administración. Esta excepción se aplica exclusivamente al ámbito de esta convocatoria y no exime a los beneficiarios del cumplimiento de las restantes obligaciones legales y reglamentarias que les sean aplicables.

La solicitud generada, que será recibida en el correo electrónico de contacto señalado y la documentación adjunta, deberá ser firmada por el responsable de esta y ser dirigida al órgano convocante presentándola dentro del plazo indicado en la convocatoria, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de los siguientes canales:

- Preferentemente, a través de Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<http://sede.uco.es>), mediante certificado digital, a través del procedimiento “Solicitud Genérica”.
- De forma presencial, en el Registro General del Rectorado de la Universidad de Córdoba (Avda. Medina Azahara, 5), o en los Registros Auxiliares.
- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	5/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



Será posible solicitar varias becas, tanto en el mismo centro como en diferentes, en tanto en cuanto las mismas se desarrollen en periodos temporales diferentes. En este supuesto, el estudiante deberá realizar tantas solicitudes independientes como periodos becados quiera solicitar. La concesión de una beca al solicitante no tendrá efectos (positivos o negativos) en la valoración del resto de sus solicitudes.

En caso de no presentación de la solicitud a través de los medios y plazos establecidos, la preinscripción carecerá de validez.

Sin perjuicio, de lo establecido, se podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera ser necesaria para el proceso de selección.

Octavo. – Entidad de acogida.

Las prácticas académicas externas extracurriculares enmarcadas en el Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía se desarrollarán en los centros de acogida de la empresa Canitas Intermediación Veterinaria detallados en el Anexo I.

La asignación de las prácticas al estudiantado se realizará en función del principio de idoneidad de las prácticas propuestas, de forma que se garantice un mejor cumplimiento de los fines del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía.

Las entidades de acogida deberán asegurar los mecanismos y procedimientos necesarios para la realización de las prácticas y cumplir los requisitos que se indican a continuación. El cumplimiento de estos requisitos será apreciado por la Universidad de Córdoba que podrá requerir en todo momento la información que estime necesaria para determinar la idoneidad de la entidad y el cumplimiento de los requisitos para la firma del convenio. Atendiendo a la presente convocatoria, las entidades de acogida deberán:

- a) Estar debidamente constituida.
- b) Disponer de los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de la práctica.
- c) Disponer de personal cualificado para la tutorización del estudiantado en prácticas.
- d) No tener abierto un expediente de regulación de empleo a la fecha de inicio de la práctica.
- e) Tener suscrito y vigente el convenio de cooperación educativa con la Universidad de Córdoba, así como, los anexos correspondientes, con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario, mediante el procedimiento establecido por la Universidad de Córdoba.
- f) Designar a una persona como tutor externo del estudiante, como interlocutor y que forme parte de la plantilla de la entidad, que acoja al estudiante y organice la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo, que supervise sus actividades e informe al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad, así como, de la normativa de interés, especialmente la relativa a la Seguridad, Salud, y Prevención de Riesgos Laborales.
- g) Garantizar que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Observar y hacer observar las medidas de Seguridad y Salud establecidas en el centro de trabajo asignado, debiendo informar, formar y hacer cumplir y respetar al alumnado dichas medidas.
- i) Cumplir la normativa de Protección de Datos Personales. Tanto la entidad colaboradora como la Universidad y el alumnado serán responsables del deber de secreto para con la otra parte.

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	6/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



- j) Cumplir con las previsiones contenidas en los artículos 13, 15 y 16 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno.- Proyecto formativo.

El proyecto formativo debe contener las actividades que se desarrollarán durante las prácticas, las competencias que deben adquirirse y los objetivos educativos a alcanzar. La actividades, competencias y objetivos estarán ligados a la titulación vinculada a la práctica. En cualquier caso, se atenderá a lo que se especifique en el plan de estudios de la titulación vinculada a la práctica y se elaborará conjuntamente por la entidad de acogida y la Universidad de Córdoba.

En todo caso, el proyecto formativo responderá a los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

El proyecto formativo se detallará en la documentación anexa al convenio de cooperación educativa con carácter previo a la incorporación del estudiante beneficiario, de conformidad con los modelos de documentos proporcionados por la Universidad de Córdoba.

Décimo. - Órganos competentes.

Los órganos competentes de la presente convocatoria son los siguientes:

- El órgano convocante será el Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Antonio José Arenas Casas.
- Como órgano instructor actuará el Jefe de Servicio del Vicerrectorado de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Francisco Priego Serrano.
- La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por un Comité Evaluador que tendrá la siguiente composición:
 - Directora General de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, Dña. Rocío Muñoz Benito.
 - Directora Gerente de la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba, Dña. M^a Ángeles Mellado Miranda.
 - Subdirectora General de la Fundación Universitaria para el desarrollo de la provincia de Córdoba, Dña. M^a Paz Díaz Muñoz.
 - Director de la Cátedra Canitas animales de compañía de la Universidad de Córdoba, D. Rafael Alejandro Pérez Écija.
 - Jefa Técnica del equipo veterinario de Canitas, Dña. Inés Valera Fernández de Mesa.
- La resolución definitiva de concesión será emitida por el Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, D. Antonio José Arenas Casas.

Undécimo.- Criterios de valoración.

Las solicitudes de los estudiantes serán valoradas por el órgano instructor en base a los siguientes aspectos:

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	7/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



La asignación de las prácticas del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía se realizará en función de la valoración del expediente académico, tomando como referencia la media aritmética del expediente académico del Grado obtenido en SIGMA (en base 10).

En caso de empate en la nota media se tendrá en cuenta el número de créditos superados.

Decimosegundo. – Procedimiento de concesión. Instrucción, propuesta de concesión y adjudicación.

El procedimiento de concesión de las prácticas académicas que lleven aparejada una bolsa o ayuda económica del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria y a la vista de las solicitudes y la documentación aportada, el órgano instructor publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO) resolución provisional de admisión de solicitudes, concediéndose un plazo de presentación de alegaciones y subsanación de errores. En base al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo será de cinco días hábiles, por motivos de retraso en el procedimiento, y dado que la presente convocatoria debería haberse instruido entre los meses de octubre y noviembre. En caso de que los interesados, antes del vencimiento del plazo otorgado manifiesten que no desean efectuar alegaciones, se tendrá por realizado el trámite.

Transcurrido dicho plazo, se publicará a través del mismo medio, resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas en el programa.

Tras la publicación de la resolución acordando la aprobación de relación definitiva de estudiantes admitidos y excluidos en el programa, el órgano instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior al Comité Evaluador.

Las diferentes plazas (según centro de adscripción y fecha de realización de la estancia) serán adjudicadas siguiendo el listado de preferencia indicado por el alumnado solicitante. En caso de que la plaza solicitada en primer lugar por un solicitante ya haya sido adjudicada, se considerará la solicitada en segundo lugar en tanto en cuanto aun esté disponible (y así sucesivamente).

El Comité de Evaluación de la Cátedra redactará un listado con la propuesta provisional de las becas concedidas, detallando para cada una de ellas el centro de adjudicación y periodo de realización de la estancia. En la propuesta provisional también se detallarán los solicitantes suplentes. Se podrán declarar desiertas becas en caso de insuficiente número de solicitudes o ausencia de adjudicación prioritaria por los solicitantes.

Una vez evaluadas las solicitudes el Comité Evaluador emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al órgano instructor para que formule la propuesta de resolución provisional de concesión debidamente motivada que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	8/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y subsanación de errores, en base al artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regulan los procedimientos administrativos tramitados de urgencia.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva expresando relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las prácticas académicas que lleven aparejada una bolsa o ayuda económica del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía, especificando su evaluación, así como, relación de suplentes por orden de puntuación. La propuesta de concesión de participación en el programa se remitirá por el órgano instructor al Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Córdoba, correspondiéndole a ésta la resolución definitiva de concesión del procedimiento convocado, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

La resolución precisará el solicitante seleccionado y la cuantía de la bolsa o ayuda económica, así como, el listado de solicitudes denegadas, indicando que pone fin a la vía administrativa y el régimen de recursos aplicable. La resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

A la finalización del periodo de ejecución del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía tendrá lugar la publicación de una resolución final de estudiantes beneficiarios con indicación de las entidades en las que han desarrollado las prácticas y los periodos de práctica finalmente ejecutados (incluyendo renunciaciones y sustituciones que hayan podido producirse).

Contra esta resolución de concesión, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o alternatively, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación se establece en un plazo máximo de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, previa publicación de esta en la BDNS. Las personas interesadas podrán entender desestimada sus solicitudes transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución.

Decimotercero.- Publicación.

La publicación de las resoluciones, tanto provisionales como definitivas, así como el resto de los actos del procedimiento, se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), así como, en la página web del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía.

La publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	9/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



Decimocuarto.- Aceptación de las prácticas.

Una vez publicada la resolución de concesión, el estudiante beneficiario deberá suscribir el documento de aceptación de la práctica. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

En caso de ser beneficiario de las prácticas convocadas, en el momento de aceptación de estas deberá presentar el documento acreditativo de la matrícula del curso académico en vigor, y aportar su número de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria. Adicionalmente, los beneficiarios deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado de encontrarse al corriente con la AEAT.
- Certificado de encontrarse al corriente con la Seguridad Social.

Decimoquinto.- Derechos y deberes del tutor académico de la universidad y del tutor de la empresa o institución participante en la que se desarrollen las prácticas, informes de seguimiento intermedio e informe final.

El tutor académico de la universidad, así como, el tutor de la empresa o institución participante en la que se desarrollen las prácticas tendrá los derechos y deberes recogidos en los art. 11 y 12 del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Asimismo, se realizarán los informes de seguimiento intermedio e informes finales, tanto del tutor como del estudiante, de conformidad con los art. 13 y 14 del RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, evaluándose las prácticas de conformidad con los procedimientos que establezca la universidad.

Decimosexto.- Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el artículo 9 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, la obligación de cumplir los requisitos de las bases reguladoras y aceptar las características de participación de la presente convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de las prácticas académicas que lleven aparejada una bolsa o ayuda económica del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía.

Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se establezcan en la presente convocatoria para la participación en las prácticas que se desarrollen en el marco del presente programa.

Igualmente, será un derecho y deber de los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los estudiantes universitarios.

Decimoséptimo.- Forma y plazo de justificación.

A la finalización del periodo de prácticas el estudiante beneficiario deberá entregar a la Dirección de la Cátedra (vía correo electrónico, en infocanitas@uco.es) una memoria de actividades realizadas durante la estancia antes del final de esta. La Dirección de la Cátedra

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	10/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



facilitará el formato de memoria a los estudiantes beneficiarios. La Dirección de la Cátedra recabará también una valoración y evaluación de los tutores laborales del centro de acogida para añadirla a dicha memoria.

Será condición obligatoria la entrega de dicha memoria para el reintegro de la ayuda económica.

Asimismo, se le podrá requerir cualquier otra documentación y/o información no especificada anteriormente y que relevante para la justificación del programa.

El plazo de final de justificación de las prácticas terminará el 31 de enero de 2026.

Decimoctavo.- Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo de las prácticas.

Los estudiantes que desarrollen prácticas académicas externas al amparo del presente programa, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.) tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias:

- Realización de exámenes: los estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de realización del examen, debiendo justificar a su tutor/a de prácticas la asistencia al mismo mediante justificante.
- Asistencia médica: el estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá aportar la baja médica correspondiente, así como los partes de confirmación y de alta.
- Actividades de representación estudiantil: los estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

Decimonoveno.- Incompatibilidades en el desarrollo de las prácticas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio los estudiantes, dentro de este programa, no podrán mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas.

Adicionalmente las prácticas académicas externas, dentro del presente programa, tendrán las siguientes incompatibilidades:

- No serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.

En otro caso, si se realizase o se vaya a simultanear una práctica dentro de este programa con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible en el caso de que la actividad laboral sea esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

- Al estar esta práctica al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, es totalmente incompatible el disfrute simultáneo de una práctica académica que lleve aparejada una

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	11/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



bolsa o ayuda económica del presente programa, con otra de análogas características, ya que las prácticas de esta naturaleza conllevan la inclusión del estudiante beneficiario en el Régimen General de la Seguridad Social, estando desarrolladas, asimismo, al amparo de un programa formativo.

- No podrán realizar prácticas en el marco de este programa aquellos estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad en la Universidad de Córdoba.
- Ya que la duración máxima de una práctica por estudiante en una misma empresa es de 9 meses (posibles prórrogas incluidas), no podrán solicitar prácticas en la misma empresa o institución pública o privada, aquellos estudiantes que ya hayan superado ese periodo, o si entre la práctica disfrutada y la práctica a solicitar está previsto que se supere.
- En todo caso, no podrá solicitar participar en una práctica del presente programa, el alumnado que haya disfrutado anteriormente de unas prácticas académicas extracurriculares remuneradas, y vaya a solicitar unas prácticas del presente programa, que reúnan entre las dos (práctica disfrutada y práctica a solicitar) más de 18 meses.
- Será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa, con el disfrute de otro tipo de bolsa o ayuda económica otorgada por la Universidad, en el que el beneficiario esté obligado a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria, siempre y cuando ésta última no esté vinculada a un proyecto formativo a desarrollar.

No obstante, a los efectos de lo establecido en el artículo 5.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de junio, para procurar que la práctica que se desarrolla bajo el presente programa y la otra bolsa o ayuda económica sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar al Vicerrectorado competente en materia de prácticas la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que en ambas actividades (práctica en empresa en el marco del presente programa y otro tipo de bolsa o ayuda económica) no superen la dedicación de 35 horas semanales.

Vigésimo.- Comienzo, interrupción, finalización de las prácticas y pérdida de la condición de estudiante en prácticas.

La práctica académica externa extracurricular con una bolsa o ayuda económica de un programa amparado en el presente programa comienza una vez cumplimentados todos los trámites administrativos necesarios para ello, particularmente el alta en Seguridad Social, que deberá coincidir con la fecha de inicio establecida en los documentos suscritos con el estudiante y los tutores, académico y externo.

Se podrá prever la posibilidad de interrupción de la práctica, de oficio o a instancia del estudiantado o de la entidad de acogida por causas debidamente justificadas.

Tanto el inicio de la interrupción como la reanudación de las prácticas deberá ser comunicada a los respectivos tutores. El tiempo máximo de interrupción de la práctica será de 2 meses pudiendo permitir la extensión de dicha interrupción si se produce entre dos cursos académicos.

La práctica académica externa extracurricular con una bolsa o ayuda económica de un programa amparado en las presentes bases reguladoras finalizará por la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos :

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	12/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



- a) Por cumplimiento de la totalidad del periodo especificado en el documento de la práctica formalizado, o en su caso, de las prórrogas autorizadas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- c) Por la voluntad del estudiante o de la entidad de acogida cuando se den circunstancias debidamente justificadas.
- d) Por pérdida de la condición de estudiante en la titulación para la que se ofertó la práctica.

Si durante la realización de las prácticas el estudiante supera todos los créditos conducentes a concluir sus estudios universitarios, se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico. En caso de interrupción por tal motivo, la reanudación de estas, si procede, deberá realizarse asegurando el cumplimiento de los criterios y requisitos recogidos en la presente convocatoria.

En el caso de cierre de expediente y expedición del título con carácter previo a la finalización de dicho curso académico, se darán por concluidas las mismas en el momento de la conclusión de mencionado trámite. En caso de interrupción por tal motivo, la reanudación de estas, si procede, deberá realizarse asegurando el cumplimiento de los criterios y requisitos recogidos en las presentes bases.

- e) Por alcanzar la duración máxima del periodo de las prácticas académicas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada, que para los estudiantes de Grado o de Máster se establezca en el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba.
- f) Por alcanzar la duración máxima del periodo para realizar prácticas académicas extracurriculares con una bolsa o ayuda económica aparejada de, en la misma entidad de acogida (incluidos centros y servicios de la Universidad de Córdoba) incluidas las posibles prórrogas, de conformidad con el Reglamento vigente sobre las Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Córdoba.
- g) Por incumplimiento de lo establecido en la normativa de aplicación.

Vigesimoprimer.- Procedimiento de reclamación.

Se entiende como procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas aquellas reclamaciones e incidencias interpuestas por el alumnado que desarrolle prácticas en el presente programa y que tenga por objeto poner en conocimiento del Vicerrectorado competente en materia de prácticas aquellos aspectos que, a juicio del alumnado, afecten al desarrollo de las prácticas.

El procedimiento se iniciará mediante escrito presentado por el estudiante y dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Recibido el mismo, el Vicerrectorado dará traslado al responsable de la empresa o institución participante en la que se desarrollen las prácticas para que, en el plazo de diez días, emita un informe. Recibido este informe, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, resolverá la incidencia o reclamación en el plazo de quince días.

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	13/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



Sin perjuicio de lo anterior, a la vista del escrito de reclamación o incidencia, el Vicerrectorado competente podrá adoptar las medidas provisionales que considere hasta tanto se resuelva el procedimiento.

Vigesimosegundo.- Procedimiento de renuncia de las prácticas.

Los estudiantes que se encuentren realizando prácticas dentro del presente programa, así como las entidades de acogida en las que se desarrollen las mismas, podrán renunciar a la continuación de estas cuando se den circunstancias debidamente justificadas.

La comunicación de la renuncia deberá realizarse tanto a los tutores correspondientes de las prácticas (académico y externo), así como al órgano convocante.

Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante en prácticas o la entidad de acogida que desee renunciar deberá informar con una antelación mínima de 15 días, formalizándose dicha renuncia mediante documento normalizado que le será proporcionado por parte de la Universidad de Córdoba.

En caso de renunciaciones por parte de estudiantes, el puesto vacante de prácticas podrá ser cubierto por los estudiantes suplentes, si los hubiera, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida según resolución definitiva de adjudicación de bolsas o ayuda económicas a estudiantes y siempre que la entidad de acogida manifieste su conformidad en continuar.

Vigesimotercero.- Procedimiento de revocación de las prácticas.

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 9.2. del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, así como, otros establecidos en las presentes bases o en la correspondiente convocatoria, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de las prácticas.

El procedimiento de revocación de las prácticas podrá iniciarse a instancia de la entidad de acogida que acoja al estudiante en prácticas mediante escrito dirigido al órgano convocante, o bien de oficio por parte de la Universidad de Córdoba.

A la vista de esta, se dará audiencia al estudiante o estudiantes afectados para que, en el plazo de 15 días, realicen alegaciones al mismo.

A la vista de lo anterior, sin perjuicio de practicar otras actuaciones en orden de aclarar los hechos puestos de manifiesto, el órgano convocante competente en la Universidad de Córdoba, dictará resolución de conformidad con la normativa.

En el caso de que la resolución dictada concluyese con el acuerdo de revocación de las prácticas, ésta quedará vacante y podrá ser cubierta por los estudiantes suplentes, si los hubiera, por el periodo restante, y siguiendo el orden descendente de la valoración de los estudiantes suplentes de la resolución definitiva de adjudicación de bolsas o ayudas económicas.

La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización.

Los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de éstas y de los órganos competentes de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	14/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



Por su parte, el no cumplimiento del objetivo de la convocatoria facultará al órgano convocante para solicitar la devolución del importe de la bolsa o ayuda económica.

Vigesimocuarto.- Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de las prácticas académicas que lleven aparejada una bolsa o ayuda económica del Programa para la realización de prácticas de la Cátedra Canitas de animales de compañía.

Asimismo, en caso de no desarrollar por parte del estudiante el periodo de prácticas formalizado en el documento de aceptación por alguno de los motivos contemplados en el apartado 20 de las bases reguladoras sobre pérdida de la condición de estudiante en prácticas, si se produjese el hecho de haber percibido el mismo el importe mensual íntegro de la ayuda económica con carácter previo a que se produzca el motivo objeto de rescisión de la práctica, deberá proceder a la devolución de la cuantía percibida por el importe proporcional al periodo no ejecutado.

En caso de finalización del periodo de prácticas antes de los tres meses fijados para la misma a instancia del estudiante beneficiario de la bolsa o ayuda económica, éste únicamente podrá recibir el importe de la bolsa correspondiente a las mensualidades completas durante las que haya realizado la práctica. No obstante, el estudiante podrá recibir la parte proporcional a los días en que haya realizado la práctica, que excedan de 14 días, pero que no completen una mensualidad, en caso de que la finalización sea consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redunden en beneficio de su formación o empleabilidad.

Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

Vigesimoquinto.- Protección de datos.

Los participantes estarán sujetos a una protección de datos que aseguren sus datos personales:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la FUNDECOR, como medio propio de la Universidad de Córdoba, es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: consultoría@dataprotect.es.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de las diferentes convocatorias del presente programa. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Córdoba no cederá o comunicará los datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Córdoba, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	15/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



En cualquier momento, los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse copia de DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.consejodetransparencia.es).

Disposición adicional única.

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, a contar desde el día la publicación del extracto de la misma, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o alternativamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Antonio Arenas Casas
El Vicerrector de Formación Continua, Empleabilidad y Emprendimiento

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	16/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



Anexo I. Centros de acogida Canitas Intermediación Veterinaria.

- **Canitas Dos Hermanas**
(CC. Way, Av. Ing. José Luis Prats 41703, Dos Hermanas, Sevilla)
- **Canitas Granada**
(Camino de Ronda, 74, 18004, Granada)
- **Canitas Huelva**
(Av. Molino de la Vega, 21002, Huelva)
- **Canitas Jerez**
(C. Larga, 18, 11402, Jerez de la Frontera, Cádiz)
- **Canitas Luis Montoto**
(C. Luis Montoto, 162, 41005, Sevilla)
- **Canitas Málaga La Rosaleda**
(Av. De la Rosaleda, 27, 29, Distrito Centro, 29008, Málaga)
- **Canitas Málaga Los Patios**
(Av. De Velázquez, 241, Ctra. De Cádiz, 29004, Málaga)
- **Canitas Sevilla Este**
(C. Periodista José Antonio Garmendia, 5, 41020, Sevilla)
- **Canitas Vega Del Rey**
(Av. De las Erillas, 41910, Camas, Sevilla)

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21	
Observaciones		Página	17/19	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==			

Anexo II. Modelo de solicitud.

Nombre y apellidos	
DNI	
Dirección de correo electrónico	
Teléfono	

Centro de adscripción	Periodo de realización de la beca	Orden de prioridad*
Canitas Dos Hermanas		
Canitas Granada		
Canitas Huelva		
Canitas Jerez		
Canitas Luis Montoto		
Canitas Málaga La Rosaleda		
Canitas Málaga Los Patios		
Canitas Sevilla Este		
Canitas Vega Del Rey		

**Utilice la columna "Orden de prioridad" para establecer claramente un máximo de 3 plazas a las que desea optar (indique la prioridad como 1, 2, 3). Tras valoración de todas las solicitudes presentadas se elaborará un listado preferente de las mismas en base a los criterios de evaluación descritos en la convocatoria. Siguiendo el mismo se concederá cada plaza a la solicitud con mayor evaluación. En caso de que la plaza solicitada como prioritaria (1) ya haya sido concedida a otro solicitante, se considerará la consignada como 2 (y así sucesivamente). En caso de optar a varios plazos en el mismo centro de adscripción, se deberá solicitar cada plaza de forma independiente (enviando una solicitud completa para cada una de las mismas).*

**AL VICERRECTOR DE FORMACIÓN CONTINUA, EMPLEABILIDAD Y
EMPRENDIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	18/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		



Anexo III. Declaración responsable.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con DNI/NIE/Pasaporte n.º _____, en nombre propio o en representación de _____ (en caso de persona jurídica), con CIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que cumple los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvención, sin perjuicio de su posterior acreditación.
2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
3. Que ha solicitado o recibido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad de (en caso de no haber recibido ninguna ayuda marcar la opción con una X):
 - Organismo concedente: _____
 - Importe: _____
 - No he recibido ninguna ayuda ☐
4. Que los datos reflejados en la solicitud y en la presente declaración son ciertos.
5. Que autoriza al órgano concedente a obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social respectivamente, mediante certificados telemáticos.
6. Que, en caso de denegar expresamente la autorización anterior, aportará certificaciones positivas de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. Que, si no está obligado a presentar declaraciones fiscales o de Seguridad Social, acreditará el cumplimiento mediante la firma de la presente declaración responsable.

En _____, a ____ de _____ de 202__

Fdo.: _____
(Nombre y apellidos del solicitante o representante legal)

Nº DNI/NIE/Pasaporte: _____

Código Seguro De Verificación:	twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio José Arenas Casas	Firmado	22/05/2025 11:24:21
Observaciones		Página	19/19
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/twvnV8mhMh6MnIR3UVQp6w==		

